



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00241 -00
Decisión	Accede a lo solicitado. Corrige auto medida

En virtud de la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante, encuentra el Juzgado que es necesario aclarar y corregir el auto mediante el cual se decretó la medida cautelar del 28 de julio de 2021 y el oficio No. 970 expedido en conjunto con el auto en mención, ya que la parte actora informa que el vínculo con ESCUNA NATACIÓN es en virtud de un contrato de prestación de servicios, por lo que procede es el embargo de honorarios y no de salario y demás prestaciones sociales. En consecuencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 286¹ del Código General del Proceso, se procederá a corregir el auto mencionado.

Respecto a la solicitud de corrección de la medida cautelar, considera el despacho que es procedente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

¹“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella” (énfasis propio).

ÚNICO: Decretar el embargo y retención del 25% de los honorarios y demás conceptos que devengue la demandada María Patricia Valencia Bustamante al servicio de Escuna Natación.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79549af4f092c869d01cb0149f5a93f3d93c62094be687dd1ae06f0745186823

Documento generado en 27/08/2021 12:25:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>